

SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DR. M. P. H. / D. F. A. BCS / C. A. E. G. R. / sms

30 SET. 2016 6135

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_/

CONCEPCIÓN,

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1234 de fecha 31 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Universal.
2. Resolución Exenta N°402 de fecha 04 de Febrero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Recursos de Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas
3. Correo electrónico de fecha 09 de Septiembre de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 12 de Septiembre de 2016 de Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
5. Convenio mandato de fecha 13 de Septiembre de 2016 de Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 12 de Septiembre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DIPLOMAS Y CURSOS**.

**2.- APRUEBASE;** convenio mandato de fecha 13 de Septiembre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DIPLOMAS Y CURSOS**.

**3.- IMPÚTESE:** el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE,**

**DR. MARCELO YEVENES SOTO**

**DIRECTOR**

**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

RESOL. INT.2R/ 563 / 27.09.2016

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente  
**RICARDO ESPINOSA RIOS**  
**MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. BCS/T. S. RMP/C. A. EGR

**CONVENIO  
PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA  
RED ASISTENCIAL  
DIPLOMAS Y CURSOS**

En Concepción, a 12 de Septiembre de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de fecha 23 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1234 de fecha 31 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas el Ministerio de Salud a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad **\$16.700.000(dieciséis millones setecientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Capacitación y Formación en la Atención Primaria en la Red Asistencial" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes del **Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:**

**a) Formación (Programas de Post-grado)**

| Diplomados                         | Cupos | Montos      |
|------------------------------------|-------|-------------|
| Diplomado en Salud Familiar        | 2     | \$3.600.000 |
| Diplomado en Promoción de la Salud | 2     | \$ 900.000  |
| Diplomado en Gestión local         | 2     | \$3.300.000 |
| Subtotal                           | 6     | \$7.800.000 |

**b) Capacitación (continua)**

| Cursos                                                        | Cupos | Montos      |
|---------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| Gestión de la calidad en salud                                | 4     | \$2.600.000 |
| Aspectos jurídicos y biopsicosociales de los delitos sexuales | 2     | \$1.400.000 |
| Gestión de la demanda para establecimientos de APS            | 1     | \$ 500.000  |
| Abordaje integral para personas con dependencia               | 2     | \$1.000.000 |
| Análisis de datos y gestión de la información                 | 1     | \$ 800.000  |
| Cuidado integral del adulto mayor                             | 2     | \$1.300.000 |
| Enfermedades respiratorias en adulto y adulto mayor           | 2     | \$ 700.000  |
| Detección, evaluación y manejo inicial del riesgo suicida     | 1     | \$ 600.000  |
| Subtotal                                                      | 15    | \$8.900.000 |

**CUARTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición de números de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento: El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación debe trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban realizar en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que el caso de los diplomados, cursos o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, por un lapso de tiempo que será el doble de la duración de su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
  - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
  - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota (30%), contra el grado de cumplimiento del programa.



**SEPTIMA:** El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

Los indicadores de desempeño establecidos en el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** formarán, parte integrante del presente convenio.

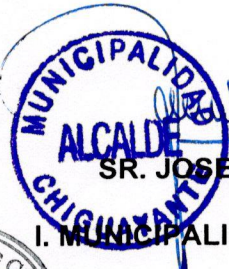
**OCTAVA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de una vez al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

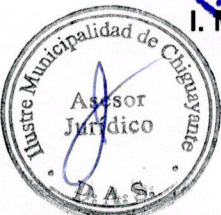
**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

  
SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



  
DR. MARCELO YEVENES SOTO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 306



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA.BCS/T.S.RMP/C.AEGR

**CONVENIO MANDATO  
PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA  
RED ASISTENCIAL  
DIPLOMAS Y CURSOS**

En Concepción, a 13 de Septiembre de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de fecha 23 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

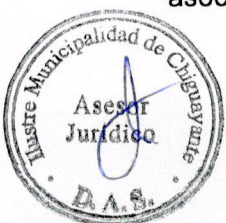
**SEGUNDA:** En el marco de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1234 de fecha 31 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad **\$16.700.000(dieciséis millones setecientos mil pesos)**, recursos destinados a financiar las estrategias del programa de **Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial**:

- a) Formación (Programas de post-grado) \$7.800.000(siete millones ochocientos mil pesos)
- b) Capacitación (Capacitación continua) \$8.900.000(ocho millones novecientos mil pesos).

**CUARTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.



Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**QUINTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Concepción para que utilice la suma total y única de **\$16.700.000(dieciséis millones setecientos mil pesos)**, transferidos en virtud de Convenio **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2016, con objeto de que el servicio gestione el proceso de licitación pública para la adquisición de los cursos y diplomados establecidos en el convenio referido anteriormente.

**SEXTA:** El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de una vez al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**OCTAVA:** La Municipalidad deberá gestionar que la documentación de pago asociada al **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial**, emitidas a cada Centro formador.

**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio mandato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio mandato se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

  
**SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

  
**DR. MARCELO YEVENES SOTO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**



N° INT. 2R / 307

